

Sabanalarga –Atlántico, diciembre 10 de 2020

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2019-00531-000

DEMANDANTE:

CRISTYIAN CUENTAS MANOTAS.

DEMANDADO:

Juan Morales Salas - Jaime Berdugo Berdugo

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, mediante el cual, el Ejecutado Jaime Berdugo presenta escrito, manifestando que se da por notificado por conducta Concluyente del Mandamiento de Ejecutivo librado en su contra en este proceso ejecutivo. Sírvase resolver. Secretario. Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, diciembre 10 de 2020

Visto el anterior informe de secretarial, se puede observar en misiva radicada el día 11 de agosto de 2020 al correo institucional del Despacho, que la ejecutada se notifica del auto de fecha del 6 de noviembre de 2018, a través de su apoderado judicial, como lo indica, el inciso tercero del artículo 77 del código general del proceso, por lo que, el apoderado **Frank Tarazona Cepeda**, solicita al Despacho se le reconozca personería, y se le entregue copia de la demanda, sus anexos y providencia notificada, con la finalidad de contestar la demanda o proponer excepción, sin embargo, la Secretaria del Despacho solo envió estos documentos **el día 23 de septiembre de 2020**, por lo que desde el **día 24 de septiembre** de esta anualidad, comienza a correr los términos del traslado de los 10 días para que presente su contestación o excepciones, o lo que a bien consideren.

De conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, nos menciona los efectos de la notificación por conducta concluyente, en este caso, vemos que la ejecutada a través de su apoderada, manifiesta que tiene conocimiento de este proceso desde el día 11 de agosto de 2019, fecha en la cual allego escrito solicitando copia de la demanda, sin embargo los documentos solicitados se le enviaron el **día 23 de septiembre de 2020**, por lo anterior, se considerara notificada por conducta concluyente a la **ejecutada BETTY DEL SOCORRO GOENAGA RODRIGUEZ**, identificada con la **c.c.22.457.293** desde el **día 23 de septiembre de 2020**. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero. - Téngase notificada del mandamiento Ejecutivo librado en contra la señora **BETTY DEL SOCORRO GOENAGA RODRIGUEZ**, identificada con la **c.c.22.457.293** por Conducta Concluyente desde el **día 23 de septiembre de 2020** fecha en que la secretaria del Despacho envió los documentos solicitados, de conformidad al artículo 301 del C. G. P, y las anteriores consideraciones.

Segundo – Reconózcasele personería jurídica, al abogado **Frank Tarazona Cepeda**, identificado con la **c.c. 1.043.006.105** y la **TP No 257875 del CSJ**, de conformidad a las facultades y condiciones del poder conferido por la ejecutada Betty Del Socorro Goenaga Rodríguez.

Tercero: Ejecutoriada la presente providencia, secretaria debe pasar el expediente al despacho, para proseguir con las etapas procesales subsiguientes, en este caso de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

NOTIFICACION
POR ESTADO
LA ANTERIOR
PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No.100 DE
FECHA 11-12-2020
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ
MORELO
EL SEÑOR JUEZ

**JUEZ JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación:

317fae31ae69d79372aaa26582e2e02648bc8e604d8432ea4ab3534447a8c501

Documento generado en 10/12/2020 03:14:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>